



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 863 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2025

VISTO: El Informe N° 373-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-MRMS con Reg. Doc. N° 3956242 y Reg. Exp. N° 2641003, el Informe N° 355-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, el Informe Legal N° 019-2025/GOB.REG.HVCA/ORAjdpa, el Informe N° 1128-2025/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 247-2025- GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en ciento veintidós (120) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultados que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG);

Que, el señor Juan Huamaní Espinoza mantiene vínculo laboral vigente con el Gobierno Regional de Huancavelica en mérito a la Resolución Presidencial N° 204-1990/CORDE-HVCA de fecha 3 de julio de 1990, que tiene condición de nombrado, que a la fecha es reasignado a través de la Resolución Directoral N° 056-2024/GOB.-REG.-HVCA/ORA-OGRH de fecha 26 de enero del 2024, en la plaza N° 251 con el cargo de Ingeniero II, Categoría Remunerativa SPC perteneciente a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 002794-2025-SERVIR-GDSRH de fecha 21 de abril del 2025, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, informa sobre el impedimento legal permanente inscrito en Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, para prestar servicios en el Estado del señor Juan Huamaní Espinoza, el cual se encuentra vigente por ser autor del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión tipificado en el artículo 384 del Código Penal modificado con la Ley N° 267213 publicada el 27 de diciembre de 1996, en agravio del Estado Peruano – Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1295 - Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, sobre *impedimentos* establece lo siguiente:

“ (...) *Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resultado*; (La negrita es nuestro).”



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

8632025/GOB.REG-HVCA/GGR

05 NOV 2025

Huancavelica,

Que, en merito a Principio de Legalidad que atañe a la autoridad de esta entidad, es su obligación de actuar conforme lo prevé la normativa señalada en el considerando anterior, por lo que, al encontrarse inscrito el Sr. Juan Huamani Espinoza Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles vigente, con impedimento legal permanente para prestar servicios en el Estado, corresponde desvincular el vínculo laboral que tiene con el Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, dar por terminado la relación laboral del servidor civil;

Que, a través de Informe Técnico N° 0018-2025/GOB.REG.-HVCA/ORA-OGRH/AE de fecha 23 de junio del 2025, la Abog. Rocío Esthephany Roncal Pacheco encargada de Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye entre otras que corresponde que la entidad proceda con la desvinculación del Sr. Juan Huamani Espinoza, en observancia del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG. Y, ser elevado a este despacho como titular de la entidad en Gestión de Recursos Humanos formalice mediante resolución la desvinculación del referido servidor nombrado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por su parte mediante Informe N° 021-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-jdpa de fecha 16 de julio del 2025, el Abog. Jhonny Peña Arce de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye entre otras lo siguiente: *La desvinculación o término del vínculo del servicio civil del servidor Juan Huamani Espinoza, debía haberse efectuado después de la notificación a la entidad de la Resolución N° 19 (Ejecutoria) del 22 de diciembre del 2021, del Expediente Judicial N° 02788-2018-47-1501-JR-PE-05 más aún que estando a las precisiones efectuadas en el RNSSC, no existe duda alguna que el servidor Juan Huamani Espinoza, debió haber sido separado del Gobierno Regional de Huancavelica a inicios del año 2022, en razón a ello el expediente debe ser derivado a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Huancavelica a fin que por función específica determine la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios y servidores que resulten responsables y permitieron que el servidor haya laborado de manera ilegal hasta la actualidad. (...) Corresponde a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitir acto resolutivo de desvinculación o término del vínculo del servicio civil del servidor Juan Huamani Espinoza conforme lo dispone el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. La misma que ha sido ratificado con Informe Legal N° 019-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-jdpa de fecha 17 de setiembre del 2025 e Informe N° 255-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ;*

Que, al respecto, es menester citar el artículo 213 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, que establece lo siguiente:

“Artículo 213.- Término por condena penal

La condena penal por delito doloso a que se refiere el inciso g) del artículo 49 de la Ley, deberá constar en sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada. La terminación del Servicio Civil procede de manera inmediata y automática, ya sea con pena privativa o restrictiva de libertad o limitativa de derechos, multa o aun en los casos de conversión, suspensión, reserva de fallo y exención de pena establecidos por la Ley de la materia.

La condena con pena privativa de libertad por delito culposo por un plazo mayor a tres (3) meses calendario, deberá constar en sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada.

El término del vínculo del Servicio Civil en este caso, operará inmediatamente.

La resolución o documento que se expida, según sea el caso, será emitido por el servidor civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación; (el subrayado y negrita es nuestro).

Que, respecto a la emisión del acto administrativo por el Gerente General Regional, el artículo 22 y 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 863 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2025

"Artículo 22.- De los actos del Presidente Regional

El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales.

Artículo 26.- Gerente General Regional

El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son nombrados por el Presidente Regional"; (El énfasis es nuestro)

Que, acorde a la norma antes expuesto, el servidor civil Juan Huamani Espinoza ha sido vinculado con Resolución Presidencial N° 204-1990/CORDE-HVCA de fecha 3 de julio de 1990; por tanto, la desvinculación del servidor civil debe ser por el titular de la entidad en materia de Gestión de Recursos Humanos, esto es por la máxima autoridad administrativa, en mérito al cuarto párrafo del artículo 213 del Reglamento de la Ley 30057;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 373-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-MRMS de fecha 15 de octubre del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa y aclara quien debe emitir la resolución de desvinculación es la máxima autoridad administrativa, ósea el Gerente General Regional;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto fáctica y normativamente, corresponde emitir el acto resolutivo que desvincule al servidor civil Juan Huamani Espinoza nombrado a través de la Resolución Presidencial N° 204-1990/CORDE-HVCA de fecha 3 de julio de 1990;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESVINCULAR a partir de expedida la presente resolución, la relación laboral del servidor civil **JUAN HUAMANI ESPINOZA**, efectuado a través de la Resolución Presidencial N° 204-1990/CORDE-HVCA de fecha 3 de julio de 1990, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, reasignado a través de la Resolución Directoral N° 056-2024/GOB.-REG.-HVCA/ORA-OGRH de fecha 26 de enero del 2024, en la plaza N° 251 con el cargo de Ingeniero II, Categoría Remunerativa SPC perteneciente a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica. En consecuencia, dar por terminado el vínculo laboral del servidor civil, de conformidad al numeral 2.2 del Decreto Legislativo N° 1295, el artículo 213 del Reglamento de la Ley N° 30057 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el servidor civil Juan Huamani Espinoza, previa las formalidades de Ley, debe cumplir con realizar la Entrega de Cargo a su jefe inmediato o a quien este designe, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 863 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2025

Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica" aprobadas por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 4º. – REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, efectúe el deslinde de responsabilidades de los que resulten responsables que permitieron que el servidor civil haya laborado de manera ilegal hasta la actualidad.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Energía y Minas, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia Sub Regional de Angaraes y al Sr. Juan Huamani Espinoza, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barreto
GERENTE GENERAL REGIONAL

